

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 02 de enero de 2023, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5676 del 15 de diciembre de 2022: *“ Por medio de la cual se SANCIONA a cinco (5) excondidatos MARTIN ERNESTO FUENTES AYALA, SERGIO ANDRES DELGADO HURTADO, ORLANDO VILLAMIZAR GONZALEZ, NELSON RUBEN BOHORQUEZ CABALLERO y RUBIELA MORANTES DELGADO inscritos a la Asamblea del Departamental de SANTANDER para el período 2019-2022, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, por la presunta vulneración a las disposiciones del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, y los artículos 1, 2, 10 y 11 de la Resolución 3097 de 2013, proferida por el Consejo Nacional Electoral, en el marco de las elecciones de autoridades locales llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, surtida bajo el radicado No. 9970-20 “*

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero y Séptimo de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

“ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a los excondidatos a la asamblea del departamento de SANTANDER, los señores RUBIELA MORANTES DELGADO identificada con C.C 35115671, MARTIN ERNESTO FUENTES AYALA identificado con C.C 91155700, SERGIO ANDRES DELGADO HURTADO identificado con C.C 91158386, ORLANDO VILLAMIZAR GONZALEZ identificado con C.C. 91250984 y NELSON RUBEN BOHORQUEZ CABALLERO identificado con CC 91296240, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, con multa – a cada uno- por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$14.963.603) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por la infracción al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.”

ARTICULO SEGUNDO (...)

ARTICULO TERCERO (...)

ARTICULO CUARTO (...)

ARTÍCULO QUINTO (...)

ARTICULO SEXTO (...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...) “

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden enviar mensaje o comunicarse por medio del correo juridico@partidocolombiarenaciente.co

FDO-BETZI CORTES ROJAS
Secretaria General
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Calle 5F No.36-84 Santiago de Cali
Barrio San Fernando Nuevo
www.partidocolombiarenaciente.co